

PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN EL PROGRAMA TRIBUNA SEGURA

Preámbulo

El presente PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN EL PROGRAMA TRIBUNA SEGURA, establece la aplicación del marco normativo y de actuación en la operatoria y gestión de la información, y todo otro dato existente en los registros del PROGRAMA TRIBUNA SEGURA para el control de acceso e ingreso a estadios deportivos donde se lleve a cabo un encuentro con asistencia masiva de público.

La información obrante, está originada formalmente a instancias de la autoridad administrativa competente de cada jurisdicción del país, de autoridad judicial nacional, provincial o municipal y de los clubes o entidades deportivas afiliadas directa o indirectamente a la Asociación del Fútbol Argentino.

El Protocolo establece las pautas básicas de actuación sobre la seguridad para la conservación, archivo, acceso, reproducción y distribución de los datos existentes con el rango de información personal de conformidad a las leyes vigentes en la materia.

Título Preliminar – Consideraciones y definiciones generales SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS (SISEF)

EL Sistema Informático de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos (en adelante SISEF), es la fuente de información primaria que utiliza el Programa Tribuna Segura para controlar que no ingresen a los eventos futbolísticos, personas a las que se les ha aplicado alguna medida restrictiva de acceso a estadios de fútbol, ni tampoco aquellos ciudadanos sobre los que pesan pedidos de captura, utilizándose en este caso el Sistema Federal de Comunicaciones Policiales (en adelante SIFCOP) como fuente de información.

Bases de datos que se combinan para realizar esta tarea:

RENAPER: Registro Nacional de las Personas, a través de la cual se puede constatar la identidad de los ciudadanos.

SISEF: Sistema Informático de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos. Integra a todas las personas que están impedidas de ingresar a eventos futbolísticos y sobre las que pesa alguna de las siguientes medidas preventivas: “derecho de admisión”, “prohibición o

abstención de concurrencia” y “restricción de concurrencia administrativa”.

SIFCOP: Sistema Federal de Comunicaciones Policiales. Es la base de datos habilitada para la carga, consulta y retransmisión de medidas judiciales dispuestas por autoridad competente referente a capturas/detenciones, prohibiciones de salida del país, búsqueda de personas extraviadas, solicitudes de paradero por comparendo, hábeas corpus y medidas restrictivas, entre otras.

Fuentes de consulta y de información primaria. Las bases de datos del RENAPER Y SIFCOP son una fuente de consulta, y la base de datos del SISEF es fuente de información primaria, desarrollada y gestionada por esta Dirección.

Normativa que crea el Sistema Informático de Seguridad en Espectáculos Futbolísticos (SISEF)

La normativa que da origen al SISEF es la Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación Nro. 843/2018, en la cual se decide la creación del Programa “TRIBUNA SEGURA”, a fin de establecer un control activo de acceso e ingreso del público concurrente a un estadio en ocasión de la disputa de un encuentro futbolístico, conformado por el SISTEMA INFORMÁTICO DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS (SISEF), para controlar el ingreso del público asistente e impedir el acceso a aquellos individuos que se encuentren alcanzados por el Derecho de Admisión, establecido por cada institución deportiva en su carácter de titular del predio o por la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, en su rol de organizador de torneos en disputa en el ámbito nacional.

El mencionado Programa también contempla la afectación del acceso a aquellas personas sobre las que pesa orden judicial, penal o contravencional; de los individuos que se encuentren alcanzados de impedimento o restricción por decisión de las autoridades policiales o de seguridad de las jurisdicciones adherentes al Programa por medio de la vigencia de convenios marcos o acuerdos específicos, y de las informaciones sobre capturas de personas obrantes en el SISTEMA FEDERAL DE COMUNICACIONES POLICIALES (SIFCOP).

También se encuentran registrados dentro del Programa “TRIBUNA SEGURA”, los individuos que fueron pasibles de la aplicación de la Restricción de Concurrencia Administrativa establecida con las previsiones y alcances del art. 7° del Decreto N° 246/17.

La Resolución N° 843/2018, a través de la cual se crea y se aprueba la vigencia del “PROGRAMA TRIBUNA SEGURA”, destinado al control de

acceso e ingreso y fiscalización de entrada a estadios de fútbol en ocasión de la disputa de un encuentro futbolístico en el ámbito del territorio nacional, delegó a la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS la gestión, operatoria, aplicación y capacitación del citado Programa, con personal y material propio y dependiente de la nombrada Dirección, al igual que el dictado del “Manual de Procedimiento de Carga de Información en el Programa Tribuna Segura” y del “Protocolo de Tratamiento de la Información obrante en el Programa Tribuna Segura”.

En atención a la formal y necesaria adecuación a la actual estructura vigente en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, con fecha 09 de diciembre de 2020, se dicta la Resolución N° 472, modificando el artículo 3° de la Resolución 843/18, en el sentido que la delegación efectuada se pone en cabeza de la actual DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS.

OBJETIVOS Y OPERACIÓN ESTADÍSTICA DEL SISEF

Objetivo General

Controlar que no ingresen a los eventos futbolísticos, personas a las que se les ha aplicado alguna medida restrictiva de acceso a estadios de fútbol, ni tampoco aquellos ciudadanos sobre los que pesan pedidos de captura.

Objetivo Específico

Incorporar en la base de datos del SISEF, a aquellas personas a las cuales se les ha aplicado alguna medida restrictiva de ingreso a espectáculos futbolísticos (derecho de admisión, prohibición de concurrencia o restricción de concurrencia administrativa)

Mantener actualizada dicha base de datos en un todo de acuerdo a las altas, bajas o modificaciones que correspondan.

Alcance y cobertura de los datos

El alcance de los datos abarca a todas las personas sobre las que pesa algún tipo de impedimento de acceso para asistir a eventos futbolísticos, en los cuales se dispone la implementación del Programa Tribuna Segura a requerimiento de las jurisdicciones.

Universo y Unidad de Análisis

El universo de estudio está constituido por la población que se propone asistir a encuentros futbolísticos en todo el territorio nacional. La unidad de análisis es cada una de estas personas.

IDENTIFICACIÓN DE CONCEPTOS, VARIABLES Y METODOLOGÍA.

Aspectos metodológicos:

El universo de interés del SISEF está conformado por la población que acude a eventos futbolísticos en el territorio nacional. El Programa Tribuna Segura, implementa controles poblacionales sobre personas con restricciones de acceso y pedidos de captura individualizados a través de su número nacional de identidad.

Asimismo, a los efectos de la observancia y aplicación del PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN EL PROGRAMA TRIBUNA SEGURA (en adelante El Protocolo) se entiende:

Información o dato registrado: Todo dato individual y de carácter público de persona física que, a juicio y a solicitud de la autoridad administrativa, judicial, municipal o entidad deportiva, encuadrado en las causales establecidas en la normativa vigente, corresponda estar registrado en el Programa Tribuna Segura.

Agente de carga: Personal designado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS para el ingreso (alta), egreso (baja), o modificación de los registros del Programa Tribuna Segura.

Manual de Carga de datos: Documento elaborado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS, con los lineamientos, pautas y reglas de ingreso, egreso y modificación de datos en el Programa y de la operatoria y gestión del Programa.

Acuerdo de confidencialidad: Documento elaborado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS, referente a la confidencialidad del tratamiento y gestión de los datos ingresados acompañados de la firma del agente de carga y/o de todo el personal que, a juicio de la Dirección, amerite su compromiso para el resguardo y preservación de los datos personales.

Impedimento de acceso: Medida de seguridad de carácter preventivo establecido por la “Restricción de Concurrencia Administrativa”, la “Prohibición o Abstención de Concurrencia” o el “Derecho de Admisión”, según se trate de un organismo público o entidad privada que lo disponga.

Artículo I - Ámbito de Aplicación

El Protocolo se aplica en la sede y dentro del ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS o en aquellas sedes que expresamente la citada Dirección Nacional lo determine.

Artículo II - Marco Legal

El marco legal de aplicación al Protocolo está conformado por la Resolución N° 33/16, la Resolución N° 164/16, el Decreto 246/17, las Resoluciones MS N° 354/17, N° 355/17 y N° 843/18 y las actualizaciones que se efectuaren, la Ley 23.184, y sus modificatorias N° 24.192 y N° 26.358, y las Leyes N° 25.326 y N° 27.275.

Artículo III - Procedimiento para la carga de la información

Son de aplicación las pautas y lineamientos contenidos, en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CARGA DE LA INFORMACION OBRANTE EN EL PROGRAMA TRIBUNA SEGURA" aprobado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS, para la carga, gestión y guarda de la información existente en el mencionado Programa.

Artículo IV - Entidad de la medida

Los registros ingresados al PROGRAMA TRIBUNA SEGURA se conforman con la información contenida en el Reglamento, o Acto Administrativo pertinente, sentencia o disposición judicial; resolución o disposición administrativa o la solicitud de una entidad deportiva, según se trate de una abstención o prohibición de concurrencia, restricción de concurrencia administrativa o derecho de admisión.

Artículo V - Carácter de la información o datos registrados

Se establece que la información o datos registrados en el PROGRAMA TRIBUNA SEGURA, son considerados por el Protocolo de carácter confidencial y restringido, en los términos de la Ley N° 25.326 y legislación complementaria, y, en consecuencia, los agentes intervinientes en la gestión de la información asumen el deber de confidencialidad, mediante la suscripción del CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN EL PROGRAMA TRIBUNA SEGURA - SISTEMA DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS (SISEF), Anexo al Reglamento a dictarse.-

Artículo VI - Acceso

Únicamente el personal designado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS podrá ingresar al Sistema de Carga, mediante la identificación correspondiente asignada por el

Sector de Tecnología Informática, con el perfil respectivo, asumiendo las responsabilidades emergentes del CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN EL PROGRAMA TRIBUNA SEGURA - SISTEMA DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS (SISEF) .-

Artículo VII - Medida de precaución

El acceso a los datos del Programa y su permanencia en la pantalla terminal del agente de carga, deberá realizarse en un marco restrictivo y con la máxima privacidad posible, al igual que cuando se requiera su impresión no deberá permanecer la información en la impresora, a la vista de terceros y será recogida en forma inmediata por el agente de carga, quien también asume la tarea de destruir el impreso, una vez cumplido el fin deseado.

Artículo VIII - Cesión o Transferencia

1.- Los registros integrantes del PROGRAMA TRIBUNA SEGURA podrán ser compartidos, cedidos o transferidos por un lapso expreso y determinado, a un Organismo o Entidad de seguridad de carácter internacional mediante la suscripción del respectivo Convenio de Colaboración y Asistencia, en vistas a:

- a) la organización de un evento deportivo de carácter continental o internacional.
- b) la colaboración judicial internacional.
- c) cuando la transferencia se hubiera acordado en el marco de Tratados Internacionales en los cuales la REPÚBLICA ARGENTINA sea parte.
- d) cuando la transferencia tenga por objeto la cooperación internacional entre organismos de inteligencia para la lucha contra el crimen organizado, el terrorismo y el narcotráfico.

2.- El Convenio respectivo debe realizarse en el marco del derecho internacional público vigente, con la intervención de las pertinentes autoridades y con las especificaciones expresas de guarda, conservación y destrucción de la información previstas por la legislación en vigor, una vez agotado o cumplido su propósito.

3.- En el ámbito provincial o de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES , rigen los Convenios de Cooperación y Colaboración sobre intercambio de información para la prevención de la violencia en los espectáculos futbolísticos suscriptos oportunamente, o los que pudieran suscribirse a tales fines.

Artículo XIX - Guarda y conservación de la Información

Además de las pautas y lineamientos contenidos en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CARGA DE LA INFORMACION OBRANTE EN EL PROGRAMA TRIBUNA SEGURA - SISTEMA INFORMATICO DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS FUTBOLÍSTICOS (SISEF)", toda

la información, luego de su vigencia, permanecerá registrada y respecto de ella rige también la confidencialidad.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexo I - PROTOCOLO DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN OBRANTE EN EL
PROGRAMA TRIBUNA SEGURA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.